



En la Ciutat de Xàtiva, a las doce horas quince minutos del día siete de enero de dos mil once, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Alfonso Rus Terol, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación esta asistida por la Sra. Interventora y por el Sr. Vicesecretario, en funciones de Secretario, que actúa además como fedatario.

El Pleno se constituye validamente por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario en funciones.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DIA:

**1º.- EXPTE. NÚM. 1030/2010, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 191/2010, DE 19 DE NOVIEMBRE DEL CONSELL, RESPECTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE INTERESES.**

Se da cuenta de los antecedentes obrantes en el expediente de razón y, en particular, de lo siguiente:

- I. En fecha 28 de septiembre de 2009, y a requerimiento del Pleno, la Secretaría General emitió informe en relación con la aplicación de la DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA del Real del Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo que venía a modificar la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local introduciendo una sucesión de técnicas que tienen como denominador común la habilitación de medios tendentes a mejorar el acceso ciudadano a los instrumentos relacionados con el urbanismo, haciendo de ellos un marco más transparente y participativo.

En particular, la reforma introdujo la inclusión de una nueva DA5ª, Régimen de incompatibilidades y declaraciones de actividades y bienes de los Directivos locales y otro personal al servicio de las Entidades locales.

El informe emitido en su día por la Vicesecretaría, concluía señalando que, desde el punto de vista de la protección de datos de carácter personal la dicción empleada por el legislador al regular el principio de calidad, omitió el establecimiento de las precisas pautas que orientasen a la Administración, en la más acertada interpretación y entendimiento de los conceptos jurídicos indeterminados que conforman el sub principio de pertinencia, que la imprecisa terminología que refiere a los datos “adecuados”, “innecesarios” y “no excesivos” (suficientes) dista

mucho de ser un dechado de perfección jurídica y que, en orden a mantener la seguridad jurídica recomendable, se aconsejaba esperar a que el Estatuto municipal a que hace referencia el artículo 75.7 LBRL desarrolle la forma en que los datos obrantes en el Registro Municipal de Intereses han de ver la luz pública; o bien, que el Reglamento Orgánico Municipal se erigiera en el instrumento que, en la medida de lo posible, articulase el procedimiento en que se ha de pautar, canalizar y acomodar el adecuado acceso, a la información con datos personales sometidos a tratamiento.

- II. Con fecha 19 de noviembre de 2010 fue aprobado el Decreto 191/2010, del Consell, por el que se regulan las declaraciones de actividades y de bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana, Decreto que se dicta en desarrollo del artículo 131 de la Ley 8/2010 de Régimen Local Valenciano.

En dicho Decreto, para cuya aplicación se ha de tomar en consideración el artículo 75.7 de la Ley de Bases de Régimen Local, antes aludido, y el apartado 5.2 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, del Estatuto del Empleado Público, se ordena la aprobación, en sede plenaria, de un nuevo modelo de declaraciones de actividades y de bienes adaptado a la vigente normativa, así como su cumplimentación a cargo de los ediles y su publicación en el BOP.

- III. Por el Servicio de Asesoramiento y Asistencia a los Municipios, de la Diputación Provincial de Valencia, fue emitido en fecha 14 de diciembre de 2010, un informe referido a la aplicación y alcance de la meritada normativa que desarrolla minuciosamente el proceder que la Ley impone al Ayuntamiento en esta materia.

Visto el informe de 22 de diciembre de 2010, de la Vicesecretaría del Ayuntamiento, respecto de la aplicación del Decreto 191/2010.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana.

Abierto debate D<sup>a</sup> Cristina M<sup>a</sup> Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc, manifiesta estar a favor de su aplicación. Recuerda que ya solicitó que se diera publicidad al registro de intereses. Añade que queda pendiente definir la publicidad mediante web. Ve positivo que los cargos públicos hagan públicos sus bienes e intereses. Reitera la conveniencia de que se haga público en la web.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista también manifiesta estar a favor, ya presentó una moción en la que lo solicitaban. Ha pasado mucho tiempo se opta por la posibilidad más restrictiva pero vota a favor.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún miembros, adopta el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Aprobar el nuevo modelo de declaraciones de bienes y de actividades de los miembros de la Corporación, sujeto a las determinaciones del Decreto 191/2010, del Consell, por el que se regulan las declaraciones de actividades y de bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana, conforme a las recomendaciones efectuadas por el Servicio de Asesoramiento y Asistencia a los Municipios, de la Diputación Provincial de Valencia, en su informe de fecha 14 de diciembre de 2010.

**Segundo.-** Ordenar a los servicios técnicos de la Sección de Modernización del Ayuntamiento la confección del pertinente modelo, conforme a las citadas recomendaciones constantes en el también citado informe.

**Tercero.-** Que se notifique a los miembros de la Corporación la obligación de prestar nueva declaración de bienes y actividades, ajustada al modelo aprobado, antes de 1 de marzo de 2011.

**Cuarto.-** Que se ordene a los servicios de la Secretaría General la publicación de los datos consignados, con las salvedades a que hace referencia el Informe del Servicio de Asesoramiento y Asistencia de la Diputación, antes de 31 de marzo de 2011.

## **2º.- EXPTE. NUM. 1036/2010, CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD.**

Dada cuenta de los antecedentes del expediente, en el que consta informe conjunto de la Interventora y del Tesorero municipal de fecha 30 de Diciembre de 2010 sobre el cumplimiento de la Ley/15 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad, de tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se emite el siguiente informe,

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Así, según establece el artículo 200.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin embargo, se debe estar a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que establece una aplicación progresiva de estos plazos para el pago previstos en el artículo 200.4 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Se acompaña un informe en cumplimiento de las previsiones de la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes con una antigüedad superior a cincuenta y cinco días.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Valencia que tiene atribuida la tutela financiera de la Entidad Local.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de ello, esta Tesorería e Intervención, de forma conjunta emiten el siguiente,

#### INFORME

1.- Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes a las que hace referencia la Ley 15/2010 clasificadas por años, datos todos ellos referenciados a 20 de Diciembre de 2010:

<u>Año</u>	<u>número</u>	<u>importe</u>
1993	3	33.621,94.-
1994	5	5.373,56.-
1995	22	7.819,19.-
1996	18	3.767,54.-
1997	12	17.207,24.-
1998	12	2.487,91.-
1999	16	4.465,00.-
2000	20	4.881,91.-
2001	10	4.452,33.-
2002	11	3.860,97.-
2003	10	3.065,17.-
2004	13	4.492,22.-
2005	14	3.716,78.-
2006	20	76.988,33.-
2007	23	28.420,94.-

2008	38	70.514,69.-
2009	207	1.426.018,34.-
2010.	897	4.083.985,72.-

2.- Respecto a las facturas en las que han transcurrido mas de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no han sido aprobadas, detallo a continuación una relación de las facturas de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las facturas pendientes a las que hace referencia la Ley 15/2010 clasificadas por años, datos todos ellos referenciados a 20 de Diciembre de 2010:

<u>Año</u>	<u>número</u>	<u>importe</u>
2008	5	174.624,87.-
2009	7	99.945,21.-
2010.	752	1.033.775,18.-

3.-Proponer el inicio de expediente de prescripción de obligaciones anteriores al ejercicio 2004 y su consiguiente baja en la contabilidad.”

Abierto debate D<sup>a</sup> Cristina M<sup>a</sup> Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc, manifiesta que no entiende como en el informe se hace propuesta de prescripción de deudas pero nada se dice de las consecuencias del incumplimiento de pago en lo que afecta a los consiguientes intereses de demora. Pregunta que las medidas se van a adoptar para evitar retrasos en el pago de facturas. Recuerda que a lo expuesto en el informe se une la situación de las facturas que existen pero que no están registradas. Propone que se imponga y se exija la responsabilidad directa del Concejal que ordena una prestación y luego no registra las facturas.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista, dice que en el Pleno del presupuesto ya anunció que el importe de facturas pendientes era más de un millón de euros. Ahora se evidencia que dicho importe supera los 4 millones de euros (6'8 millones son de los últimos tres años). La situación demuestra que se hacen trampas constantemente y maquillan las liquidaciones y que los sufridores son los proveedores del Ayuntamiento. Pregunta como se piensa solucionar la situación.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que la intervención del Grupo Socialista demuestra que no sabe de lo que habla; ninguna de las empresas que trabajan para el Ayuntamiento ha reclamado intereses ni desea dejar de trabajar; el Ayuntamiento ha gestionado 45 millones de euros en 2010 y lo que tiene pendiente de pago es un 12% que, cualquier empresa, paga a 90 o más días. El pasado ejercicio se pagaron 32 millones de euros. En el actual retraso ha influido la cancelación de pólizas a 31 de diciembre, dictada por Decreto Ley, si bien, hay que señalar que las operaciones de tesorería a fecha de hoy están disponibles en su totalidad hasta 2'5 millones de euros.

D<sup>a</sup> Cristina M<sup>a</sup> Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc, manifiesta que la administración no puede pagar más allá de 30 días, la Ley contra la morosidad

pretende evitar aplazamientos. Repite su pregunta sobre previsión de reclamación sobre intereses moratorios y sobre la previsión presupuestaria para pagar intereses. También pregunta sobre las facturas que se hallan en cajones y no acceden al registro.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista manifiesta que no se puede decir que se paga a 45 días cuando los datos dicen lo contrario. Desea saber como se van a liquidar las facturas, con cargo a que presupuesto. La realidad que su grupo traslada no es alarmista sino real

El Sr. Alcalde-Presidente dice que no puede presuponerse que vayan a haber reclamaciones de intereses; el expediente de prescripción determinará si las facturas anteriores se deben pagar o están prescritas. Al Ayuntamiento de Xàtiva se le adeudan 16'6 millones de euros. El Ayuntamiento ha dado cumplimiento a una obligación que muchos otros ayuntamientos no han realizado.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y sin debate previo, adopta el siguiente ACUERDO:

**Primero**.- Quedar enterado del informe conjunto presentado por la Intervención y la Tesorería Municipal sobre el cumplimiento de la Ley/15 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.

**Segundo**.- Notificar el presente acuerdo, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de Julio por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

## **6º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

### **6º.1.- MOCIÓN “IN VOCE” PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL “BLOC”**

Dª Cristina Mª Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc, solicita que el Pleno adopte acuerdo en el sentido de que se estudie la situación de las facturas que presentan diferencia entre la fecha de emisión y la fecha de registro en la oficina presupuestaria del Ayuntamiento y que, en su caso, se atribuya la responsabilidad por desajustes al Alcalde.

El Sr. Alcalde sugiere que se realice previamente un estudio a fin de poder adoptar, en su caso, el acuerdo más conveniente.

Y visto lo cual el Pleno, por unanimidad y sin debate, ACUERDA:

**Único**.- No declarar la urgencia de la moción “in voce” presentada por Dª Cristina Mª Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc y solicitar que se amplíe información al respecto..

## 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se realizaron los siguiente ruegos y preguntas:

- D<sup>a</sup> Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc, reitera a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Emilia Soro Perona, Concejala Delegada del Conservatorio Profesional de Música Luis Milán la pregunta, pretéritamente formulada, en relación con el documento entregado desde el conservatorio sobre aceptación de las tasas por matriculación aprobadas por el Ayuntamiento y renuncia al ejercicio de acciones.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Emilia Soro Perona, responde que se desconoce de donde ha salido y pregunta si las cartas de queja que se han repartido entre el alumnado han salido del Grupo Municipal Bloc.

D<sup>a</sup> Cristina María Suñer Tormo, replica que en el Conservatorio se dice que nadie ha redactado la carta difundida y que el documento de queja no la ha hecho el Bloc. El Ayuntamiento ha hecho las cosas mal y ha dio incapaz de corregir, bastaba con haber sido diligentes y trabajar en la modificación de las tarifas del Conservatorio.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Emilia Soro Perona dice que bastaba con haber pedido el expediente para tener toda la información y que, a pesar de todo, la matrícula de este año ha sido superior a todo el resto.

- D. Joan Josep García Terol, del Grupo Municipal bloc, pregunta al Concejel de Régimen Interior, don José Antonio Vidal Piquer, si los funcionarios que salieron en la cabalgata de Reyes cobrarán horas extras o cobrarán de la empresa, a lo que este contesta que responderá en la siguiente sesión.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia a las trece horas cinco minutos levanta la sesión. De ello se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario en funciones que doy fe.

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>:  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO EN FUNCIONES,  
EL VICESECRETARIO,